



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Sarmiento, Chubut 07 de octubre de 2021.-

AL INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

S / D



NOTA N° 270/21

REF.: ADJUNTAR ORDENANZA N° 048/21.-

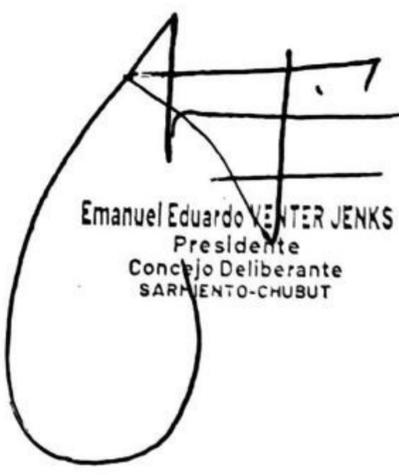
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de comunicarle que, en sesión Ordinaria, llevada a cabo el día 06 de octubre del corriente año, se aprobó por unanimidad la ORDENANZA N° 048/21, relacionada con "CAMPAÑA DE PRESERVACIÓN USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL AGUA"-.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo cordialmente. -


Ricardo Daniel ETCHEZAR
Secretario Legislativo
C.D.S.




Emanuel Eduardo VENTER JENKS
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT





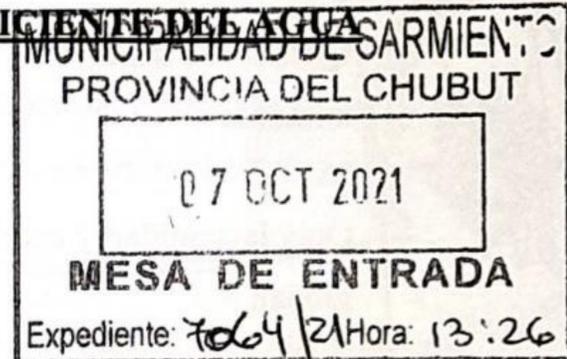
CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Sarmiento, Chubut, 06 de octubre de 2021

ORDENANZA N° 048/21.-

CAMPAÑA DE PRESERVACIÓN USO RACIONAL Y EFICIENTES DEL AGUA



VISTO:

La Constitución Nacional;

La Constitución Provincial; el Código de Aguas de la Provincia de Chubut;

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la necesidad de preservar los recursos naturales, su desigual distribución territorial y la importancia del aprovechamiento racional del agua potable, debido a la falta de agua de calidad apta para consumo humano constituye desafíos ambientales, sanitarios y económicos de primer orden;

Que, el agua es esencial para la vida, pero los recursos hídricos de calidad disponibles son limitados y estos se ven alterados por su uso;

Que, el agua forma parte del desarrollo sostenible y además es imprescindible para lograr el crecimiento de una región en todos los aspectos, ya sea social, ambiental, económico e industrial;



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel Nº. 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Que, en relación al uso del agua en la ciudad de Sarmiento se alcanzan niveles de consumo domiciliario del orden de los 240 L/hab. día, por encima de lo recomendable por los organismos internacionales;

Que, el uso del recurso agua debe realizarse a conciencia, priorizando el mismo para consumo humano;

Que, la cantidad y calidad de los recursos hídricos ocupa un papel importante en el escenario global;

Que, la presión sobre estos afecta directamente a la sostenibilidad y el bienestar de la población (actual y de generaciones futuras), a la biodiversidad y a la calidad de los ecosistemas;

Que, el agua es fundamental para el desarrollo sostenible e indispensable para la salud y el bienestar de todos los seres humanos;

Que, es necesario incorporar el medio ambiente al momento de la toma de decisiones;

Que, es preciso modificar el comportamiento de los individuos en favor de la protección del medio ambiente y los recursos;

Que, la gestión de los recursos hídricos permite articular los aspectos relacionados con el ambiente y la protección del mismo;

Que, gestionar los recursos hídricos y realizar un manejo de los ecosistemas de manera eficaz, garantiza la conservación de los mismos para las generaciones futuras;

Que, es necesario recordar la importancia que remite el tomar medidas para la conservación del ambiente;



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Que, resulta necesario realizar un manejo más eficaz y a repensar el enfoque de aprovechamiento y gestión de los recursos de aguas dulces;

Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible planteada en la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015, dentro de los 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), fija como metas para el 2030 en el Objetivo N° 6, entre otras, aumentar la utilización eficiente de los recursos hídricos, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos y proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua;

Que, en 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución 70/169 establece que los derechos al agua potable y al saneamiento son derechos humanos y exhorta a los Estados miembro a garantizar los mismos;

Que, los nuevos derechos y garantías incorporados en la Constitución de la Nación Argentina (CNA) en el año 1994, en el Artículo 41° establecen que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo..."; además que "...Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..." y que "... corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales...";

Que, en el Artículo 124° de la CNA se establece que "...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...";

Que son de aplicación los artículos 99° y 101° de la Constitución de la Provincia de Chubut, en cuanto se dispone: "El Estado ejerce el dominio originario y eminente sobre los recursos naturales ... que se encuentran en su territorio ... Promueve el aprovechamiento racional de





CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución...”
y “... La Provincia concierta con las restantes jurisdicciones el uso y el aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes...”



Que, en la Constitución de la Provincia de Chubut (1994) en el Artículo 109 establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa de los intereses en común;

Que, la ley XVII – Nro. 53, “Código de Aguas”, establece en líneas generales el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Chubut;

Que la Ley provincial XVII – Nro. 88, “Política Hídrica”; fija entre otros principios que, el agua es un recurso único, escaso y vulnerable que requiere una gestión integrada, en situaciones de escasez, el uso prioritario de los recursos hídricos es el uso doméstico y municipal para abastecimiento de la población, una eficiente gestión del agua debe considerar en forma conjunta la calidad y cantidad del recurso hídrico y la política hídrica debe propender a la participación de los usuarios, de las organizaciones sociales y del ciudadano común en la gestión del recurso hídrico;

Que, el uso y consumo del agua potable creció a un ritmo dos veces superior a la tasa de crecimiento de la población, de acuerdo a lo expresado por la ONU;

Que, en las últimas décadas se ha puesto de manifiesto por la comunidad científica la creciente amenaza a la que se enfrenta este recurso, generada por la evolución del modelo de producción y consumo humano, situándola en el centro del debate sobre el desarrollo sostenible;

Que, hay que asumir el compromiso de la preservación y correcta administración del recurso natural en beneficio de la supervivencia de todas las especies, ello a partir de la toma de conciencia individual, humana y social;



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel Nº. 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Que, por el artículo 17 de la Carta Orgánica Municipal se establece que, todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento tienen el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano integral de cada uno de ellos;

Que, asimismo, el Municipio y sus habitantes tienen el deber de cuidarlo, defenderlo y preservarlo en beneficio de las generaciones presentes y futuras;

Que, todo Gobierno Municipal debe alcanzar el bien común y propender al desarrollo sustentable, siempre a partir de la educación, la participación y el compromiso de sus habitantes;

Que, el agua es un recurso natural del que depende el correcto funcionamiento de los ecosistemas, incluido el urbano;

Que, es imprescindible se instrumente un plan de acción Municipal para evitar el consumo irracional de este vital recurso;

POR ELLO:

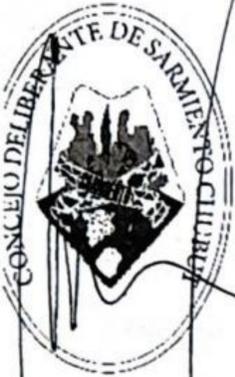
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1: El Municipio de la ciudad de Sarmiento adhiere, mediante la presente ordenanza municipal a la ley Provincial Nro. XVII – Nro. 53, “Código de Aguas”, de la provincia de Chubut.



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel Nº. 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Artículo 2: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal, a través del Área correspondiente, a emprender una “*Campaña de Preservación, Uso Eficiente y Racional del Agua*”, por medios de comunicación masivos, entre ellos: radiales, gráficos, televisivos, redes sociales e internet y sitios de web oficiales del Municipio de Sarmiento, en cuanto a la importancia de extremar las medidas que signifiquen la preservación, uso eficiente y racional del agua.

Artículo 3: La campaña de concientización promoverá el uso eficiente y racional del agua para mejorar la protección del ambiente dentro de una política pública de desarrollo sostenible, y tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Asegurar a largo plazo la cantidad y calidad del suministro de agua potable a los ciudadanos, promoviendo el ahorro y la eficiencia en el consumo de agua con la aplicación de las mejores tecnologías disponibles.
- b.- Promover la reducción del consumo insensario de agua potable.
- c.- Fomentar la re - utilización de recursos hídricos alternativos para aquellos usos que no requieran agua potable.
- d.- Fomentar la concientización y sensibilización ciudadana sobre el uso eficiente y racional del agua.
- e.- Establecer un plan de control sobre el riego de zonas verdes públicas y privadas con el fin de optimizar el consumo de agua.

Artículo 4: Priorícese la utilización del agua de red para consumo humano.

Artículo 5: El usuario del servicio de agua potable debe efectuar un uso conforme al tipo de conexión correspondiente, sea ésta de tipo domiciliaria, comercial, industrial y recreativa.



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Artículo 6: Establecer horarios y metodológicas para: regar jardines, lavar veredas y vehículos de pequeño y/o mediano porte.

Propiciar para el uso indicado en el párrafo anterior perforaciones domiciliarias y en caso de que ya cuenten con la misma, deberán estos exhibir un cartel de dicha situación contemplando la posibilidad de una compensación o beneficio al contribuyente.

En el caso de los nuevos espacios públicos, facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar el riego en la forma y horarios adecuados para optimizar el mismo y a concretar medios alternativos para la provisión del suministro del recurso agua.

Artículo 7: En el caso de los lavaderos de vehículos de pequeño / gran porte, maquinarias y equipos, los responsables deberán informar al Municipio respecto de las prevenciones adoptadas para garantizar la optimización del recurso, con expresa indicación de la fuente de provisión de agua y de los vuelcos de los efluentes líquidos.

Artículo 8: En las calles no pavimentadas, las tareas de humectación son exclusivamente realizadas por parte del Municipio de Sarmiento y se priorizara en épocas de disponibilidad de agua en los canales cercanos al casco urbano el uso de la misma como política pública municipal.

Artículo 9: El usuario debe mantener en buen estado de conservación y uso los tanques de agua domiciliarios y las instalaciones, artefactos y accesorios del inmueble por donde se transporte el agua potable.

Artículo 10: Los hoteles y prestadores de servicios turísticos, restaurant, confiterías, salones de eventos, oficinas públicas municipales, y todo establecimiento que el Departamento Ejecutivo crea conveniente, deben colocar en lugares visibles y próximos a artefactos y accesorios por donde circule agua potable, carteles con la siguiente inscripción: "Haga uso racional del agua potable. Citar Ordenanza".



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO
Avda. Ingeniero Coronel N° 355
Sarmiento - Chubut - CP. 9020
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Artículo 11: Una vez cumplimentado el Artículo 2º, facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las inspecciones pertinentes e imponer las sanciones ante infracciones que el Poder Ejecutivo Municipal establezca en la reglamentación de la presente ordenanza sobre racionalización del uso del agua en la ciudad de Sarmiento.

El Poder Ejecutivo Municipal desde el Área que corresponda tendrá facultades de fiscalización respecto del cumplimiento de la presente y del reglamento que en su consecuencia se dicte.

Artículo 12: Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Ricardo Daniel ETCHEAZAR
Secretaría Legislativa
C.D.S.

Emanuel Eduardo VENTER JENKS
Presidente
Concejo Deliberante
SARMIENTO-CHUBUT